

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0015	URSULINA ANTONIA RÍOS MARTÍNEZ	C.C. 26.735.885	\$1.140.468	Auto No 0216 del 26 de julio 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-0015”</i>	No. 05

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres 

OFICINA JURÍDICA
Cobro Coactivo 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0216 DEL 26 DE JULIO DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0015 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de URSULINA ANTONIA RIOS MARTINEZ"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100059761 de fecha 19 de julio de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Tucurínca-ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 20 de junio de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2C0630 denominado EL CARMÉN, a cargo de la señora URSULINA ANTONIA RIOS MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.735.885, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
34804	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$32.920
35156	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$32.920
35508	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$32.920
35880	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$32.920
36213	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$34.566
36565	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$34.566
36917	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$34.566
37273	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$34.566

A.P.P.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0015 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de URSULINA ANTONIA RIOS MARTINEZ"

37629	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$34.566
37987	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$34.566
38346	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$38.022
38706	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$38.022
39066	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$38.022
39426	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$38.022
39786	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$38.022
40147	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$38.022
40508	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$39.810
40869	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$39.810
41230	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$39.810
41591	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$39.810
41952	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$39.810
42314	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$39.810
42677	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$41.800
43041	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$41.800
43405	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$41.800
43771	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$41.800
44137	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$41.800
44503	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$41.800
44869	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$41.800
45235	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$41.800
TOTAL CAPITAL			\$1.140.468

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la señora URSULINA ANTONIA RIOS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.735.885, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.140.468) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala del Río Tucurínca – ASOTUCURINCA.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Ape

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0015 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de URSULINA ANTONIA RIOS MARTINEZ"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR